



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020230230500  
Rad 134387  
Tutela Primera Instancia  
A/ Luis Gabriel Durán Osorio

Pereira (Risaralda), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Luis Gabriel Durán Osorio**, a través de apoderado, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín**, por la presunta vulneración del derecho fundamental «*al desarrollo económico*».

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense al **Juzgado 3º Penal del Circuito de Conocimiento de Medellín** y a las **partes e intervinientes dentro del procesos 050016000206202203081**, seguido en contra del accionante.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2º del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Finalmente, solicítese copia de las actuaciones la actuación 050016000206202203081.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria